

DPP 56/2021

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

OTORGA SUBSIDIO HABITACIONAL, DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, CONFORME AL ARTÍCULO 27, DEL D.S. N° 49, (V. Y U.), DE 2011, ACORDE A LO SEÑALADO EN LA RÈSOLUCIÓN EXENTA Nº 6042, (V. Y U.), DE 2017, A LA PERSONA QUE INDICA DE LA REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA.

PUNTA ARENAS, 2 0 AGO 2021

VISTOS:

- El D.S. 49, (V. y U.), de 2011, que aprueba el Reglamento del Programa del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, cuyo texto fue reemplazado por el artículo primero del D.S. Nº 105, (V. y U.),
- La Resolución Exenta Nº 1874, (V. y U.), de fecha 20.03.2015, que establece factores multiplicadores del monto del subsidio base, de acuerdo a las características específicas de cada tipología, para todas las comunas del país, conforme a lo establecido en el inciso segundo del Artículo 34., del D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones;
- La Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.), de fecha 14.05.2017, y sus modificaciones, que delega a los respectivos Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo la facultad de dictar, por orden del Ministro de Vivienda y Urbanismo, las resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, debidamente acreditados ante el SERVIU;
- La Resolución Exenta N° 68, (V. y U.), de fecha 22.01.2021, que autoriza llamados a postulación para subsidios habitacionales en sistemas y programas habitacionales que indica;
- La Circular N° 1, (V. y U.), de fecha 25.01.2021, del Sr. Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que distribuye regionalmente el Programa Habitacional del año 2021;
- El Oficio Ord. N° 1151, de fecha 06.08.2021, del Director del SERVIU de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, que solicita asignación directa de subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para la persona de RUT N°16.966.276-2, quien presenta una urgente necesidad habitacional;
- El D.S. N° 397, (V. y U.), de 1976, Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y

CONSIDERANDO:

- a) Que de acuerdo con la evaluación realizada por el SERVIU de la Región Magallanes y de la Antártica Chilena, don CRISTOFER ALEJANDRO ZUÑIGA WILLIAMS, RUT Nº 16.966.276-2, requiere de una asignación directa de subsidio debido a que presenta una urgente necesidad habitacional, producto de una situación social, económica y de salud compleja, según consta en informe social y otros antecedentes adjuntos en Oficio citado en el Visto f), de la presente Resolución,
- b) Que don Cristofer se desempeña realizando diversas labores en el campo, actualmente sin contrato, trabaja por un pago diario de \$10.000 con derecho a alimentación y alojamiento. Tiene una hija de 12 años de edad, razón por la que lleva años realizando esfuerzos para que le otorguen el cuidado total, pero necesita un lugar estable donde vivir en el que pueda brindarle el cuidado y bienestar psicosocial adecuado, estado que aún no ha logra debido a que, en la oportunidad que incorporado a un grupo habitacional, perdió todos sus ahorros debido a que terminó siendo una estafa, según se relata en informe social adjunto en el ord. 1115, de serviu regional,
- c) Que la solicitud de asignación directa fue ingresada al Sistema Informático UMBRAL, según consta en Informe Final N° 25778, de ese sistema,
- Que existen razones sociales y económicas que fundamentan y justifican otorgar a la persona identificada en la letra a) de este considerando, una atención especial, dado que presenta una urgente necesidad de acceder a una vivienda que reúna los requisitos mínimos de habitabilidad y seguridad, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

Asígnase directamente un subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el artículo primero del D.S. N°105, (V. y U.), de 2014, para la persona que a continuación se identifica, el que podrá ser aplicado para la adquisición de una vivienda nueva o usada en el mercado inmobiliario, o

para la adscripción de una vivienda que sea parte de un proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena u otra región del País:

NOMBRES	APELLIDOS	RUT
CRISTOFER ALEJANDRO	ZUÑIGA WILLIAMS	16.966.276-2

- El monto de subsidio corresponderá al Subsidio Base establecido en el Artículo 34., del D.S. Nº 49, (V. y U.), de 2011, el cual se determinará según la alternativa de aplicación y la comuna de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, o de cualquier otra región, en la que se aplique el subsidio que se otorga mediante la presente Resolución.
- Tratándose de una operación de Adquisición de Vivienda Construida, el Subsidio Base será de 544 Unidades de Fomento, y en caso de adquirirse una vivienda que forme parte de un proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, el Subsidio Base será de 594 Unidades de Fomento. No obstante lo anterior, al monto de Subsidio Base que se defina, se le podrán adicionar, si corresponde, los subsidios complementarios que señala el Artículo 35., del D.S. Nº 49, (V. y U.), de 2011.
- Exímase a la persona identificada en el Resuelvo 1) de la presente Resolución:
 - De lo dispuesto en el Artículo 3, letra c), y Artículos 37, 38, 39 y 40 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, referido a presentar un ahorro mínimo para postular a subsidios habitacionales regulados por dicho decreto.
 - De lo dispuesto en el Artículo 4, letra h), respecto de contar con núcleo familiar.
 - De lo dispuesto en el Artículo 1, de estar caracterizado dentro del 40% de vulnerabilidad, debido a que el solicitante se encuentra en el 50% del RSH.
- Asígnase a la persona identificada en el Resuelvo 1) de la presente Resolución, el monto que corresponda para el pago por los Servicios de Asistencia Técnica y de Fiscalización Técnica de Obras, conforme a la Resolución N° 1.875, (V. y U.), de 2015, y sus modificaciones, que fija procedimiento para la prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social del Programa de Vivienda aprobado por D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
- Corresponderá al SERVIU la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en los Resuelvo 2), 3) y 5) determinando los montos definitivos a asignar.
- En el caso de proceder la sustitución del beneficiario individualizad en el Resuelvo 1) de esta Resolución, el Director del SERVIU mediante resolución, podrá designar al sustituto correspondiente de acuerdo a lo señalado en el Artículo 58, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
- El certificado de subsidio correspondiente a la persona beneficiada mediante esta asignación, se emitirá en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución y tendrá una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.
- Los subsidios asignados mediante la presente Resolución, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2021, de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena. El monto a imputar será de 859 Unidades de Fomento, correspondiente al valor promedio de postulaciones individuales en la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, sin perjuicio que para la aplicación del subsidio otorgado deba determinarse el valor real de pago que resulte de acuerdo a los Resuelvos 2), 3) y 5) de la presente Resolución.

POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

RAFAEL VIDAL CANCINO

ARQUITECTO

SECRETARIO NURSE TAL MINUSTURIAL DO VA LIBIGARY HERARISMA (S)

REGIOE CONTRACT ACTIVITION CONTENA

DE VIVIENDA

Región de

Magallanes

y Antártica Chilena

GIONALANDO DEPTO, PLANES Y PROGRAMAS DE VIVIENDA EQUIPAMIENTO **W**ANIM RVC/ERO **DISTRIBUCIÓN:**

- Gabinete Ministro

Gabinete Subsecretario.

- División Política Habitacional (original).

- Serviu Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

- Dpto. Operaciones Habitacionales Serviu (original).

Entidad Patrocinante Serviu.Depto. Planes y Programas (dbm).

Oficina de Partes (original).

- Ley de Transparencia Art. 7/g (original).